

CS-2024-2-014453

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente

CAMARA DE REPRESENTANTES**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

comision.septima@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Prórroga

Referencia: Citación debate de Control Político de acuerdo con la proposición No. 031

Reciba un cordial saludo respetado doctor Albornoz.

En atención al requerimiento de la referencia; nos permitimos solicitar prórroga al término inicialmente otorgado para dar respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 031, aprobada en Comisión Séptima Constitucional Permanente el día 21 de febrero de 2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El 22 de febrero de 2024, mediante comunicado enviado al correo electrónico de la entidad, Capital Salud EPS-S S.A.S., recibió el cuestionario de la Proposición No. 031.
2. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5 de 1997 *“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*, indica que, *En la citación se indicará la fecha y hora de la sesión, se incluirá igualmente el cuestionario y se advertir la necesidad de darle respuesta escrita dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.*”, así las cosas, el término otorgado, e inicialmente descrito, fenece para Capital Salud EPS-S S.A.S. el 01 de marzo de 2024.
3. No obstante, en razón a la especificidad y especialidad de la información requerida en el cuestionario de la Proposición No. 031, Capital Salud EPS-S S.A.S., se ve en la necesidad de acudir a su autoridad para con el debido respeto, solicitar nos sea concedido una prórroga igual al término inicialmente otorgado, de tal suerte, que con ello se asegure el cumplimiento de las disposiciones, sustentándonos para esta solicitud en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015:

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará

respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”

Por lo anterior, quedamos atentos a sus comentarios y/o solicitudes.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. A. Nuñez Buitrago".

MONICA ANDREA NUÑEZ BUITRAGO
Director Jurídico
Dirección Jurídica

Elaboró: LEIDY LORENA VARGAS COTACIO / DJU
Revisó: . JULY PAOLA CASTAÑEDA VANEGAS / DJU
Aprobó: MONICA ANDREA NUÑEZ BUITRAGO DJUDJU
Anexos: